SECRETARÍA: *EDUCACIÓN*

DOCUMENTO: *ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS*

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y EL FORTALECIMIENTO DE GESTIÓN ESCOLAR EN LAS I.E OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, EN EL MARCO DEL SISTEMA DE CALIDAD, SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y RUTA DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL

Itagüí, Enero de 2023

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 DE 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

Los fines del Estado se encuentra estipulados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece. *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)".*

El artículo 3° de la Ley 80 de 1993 preceptúa: *"DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)".*

A su vez el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 reza: *"De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación. (...) 3o. Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Estos* contratos no generan en ningún caso relación laboral ni prestaciones sociales. Los contratos a que se refiere este ordinal, se celebrarán por el término estrictamente indispensable.. *NOTA: Las expresiones subrayadas fueron declaradas EXEQUIBLES por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-154 de 1997,*

salvo que se acredite la existencia de una relación laboral subordinada. La jurisprudencia ha manifestado lo siguiente: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. (.....)"

De conformidad con el artículo 311 de la carta magna le corresponde al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Es oportuno ahora recalcar que, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994, *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, es facultad del Alcalde Municipal asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública moderna, así como, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Así mismo, corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución, La ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo así como la norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, igualmente es una atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Para comenzar con la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación estatal, es preciso establecer el marco constitucional dentro del cual se enmarca el contrato interadministrativo que se pretende desarrollar, el cual no puede ser otro que la EDUCACIÓN, como Derecho Humano, Derecho Social y como Servicio Público.

Como **Derecho Humano**, es decir, como aquellas condiciones instrumentales que le permiten a la persona su realización[1], debe entenderse en los términos del artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos humanos adoptada por la tercera Asamblea General de las Naciones Unidas, el 10 de diciembre de 1948 en París, que establece: "*1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos. 2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades*

[1] Hernández Gómez, José Ricardo. Tratado de derecho Constitucional. Editorial Ariadna, 2010.

fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. 3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos".

Como **Derecho Social** y **como Servicio Público** debe entenderse en los términos del artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, en los siguientes términos: "El artículo 67, el cual estipula: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley":*

De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrolla atendiendo los fines consagrados en el Artículo 5 de la Ley 115 de 1994, a saber: 1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le Imponen los derechos de los demás y el orden jurídico dentro de un proceso de formación integral, física psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos. 2. La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos de convivencia, pluralismo, Justicia, solidaridad y equidad así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad. 3. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. 4. La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios. 5. La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber. 6. El estudio y la comprensión critica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad. 7. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artísticas en sus diferentes manifestaciones. 8. La creación y fomento de una conciencia de la soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo, en especial con Latinoamérica y el Caribe. 9. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento

cultural y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país. 10. La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y de la defensa del patrimonio cultural de la Nación. Ver Decreto Nacional 1743 de 1994 Educación ambiental. 11. La formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social. 12. La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre, y 13. La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo.

La Ley General de Educación, Ley 115 de 1994 en su Artículo 3, modificado por el artículo 1 de la Ley 1650 de 2013 establece: "Prestación del Servicio Educativo. El servicio educativo será prestado en las Instituciones Educativas del Estado. Igualmente, los particulares podrán fundar establecimientos educativos en las condiciones que para su creación y gestión establezcan las normas pertinentes y la reglamentación del Gobierno Nacional (...)"

Así mismo, la ley 1955 de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad", tiene como pilares la legalidad, el emprendimiento y la equidad. Para la materialización de dichos pilares se contempla la implementación de pactos transversales relacionadas con: Sostenibilidad, Descentralización, Transporte y logística, Construcción de Paz, Equidad para las mujeres, Gestión pública efectiva, Transformación digital de Colombia, Calidad y eficiencia de servicios públicos, Recursos minero-energéticos, Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Inclusión de todas las personas con discapacidad, Protección y promoción de nuestra cultura y desarrollo de la Economía Naranja, Equidad de oportunidades para grupos Indígenas, Negros, Afros, Raizales, Palenqueros y Rrom (Departamento Nacional de Planeación, 2018).

A la luz de la Constitución, se ha entendido la formulación del Plan Nacional Decenal de Educación (2016-2026) -PNDE- "como un ejercicio de planeación indicativa en el que la sociedad determina las grandes líneas que deben orientar el sentido de la educación en periodos de diez años"[2] Se entiende, por lo tanto, como aquel conjunto de objetivos, metas, propósitos de un país es materia educativa, desde su voluntad y querer. El objetivo, es entonces generar un gran acuerdo nacional, cuyos actores comprometidos deben ser "el gobierno, los diferentes sectores de la sociedad y la ciudadanía en general, para avanzar en las transformaciones que la educación necesita"[3]

[2] http://www.plandecenal.edu.co/cms/index.php/que-es-el-pnde
[3] (MEN; 2014).

El PNDE debe entenderse como aquel instrumento de gestión estratégica diseñado para implementar un conjunto de acciones pedagógicas, técnicas, administrativas y financieras que guían los procesos de modernización del sistema educativo. Su finalidad es mejorar la calidad educativa y lograr una mayor equidad garantizando el acceso y la permanencia de las estudiantes en el sistema educativo.

Dentro de los objetivos del Plan Decenal se plantea como uno de los temas de intervención en el sector, comprometer al Estado, la sociedad civil, los medios de comunicación, el sector productivo, las ONG, las comunidades educativas y las familias, en la corresponsabilidad intra e intersectorial, hacia una educación en y para la paz, la convivencia y la ciudadanía democrática.

El Ministerio de Educación ha sido enfático en indicar que la gestión educativa escolar en los establecimientos educativos, implica llevar a cabo un proceso sistemático que está orientado al fortalecimiento de las instituciones educativas y a sus proyectos, con la finalidad de enriquecer sus procesos pedagógicos, directivos, comunitarios y administrativos; conservando la autonomía institucional, para así responder de una manera más acorde, a las necesidades educativas locales, regionales y mundiales. Propósito que hace necesario que el municipio de Itagüí y específicamente la Secretaría de Educación, requiera la contratación que permita la implementación de proyectos referentes a innovación e investigación, con el fin de fortalecer los procesos institucionales para que cada educador se convierta en un docente investigador que pueda diseñar y crear nuevas estrategias para personalizar los planes de estudio de los estudiantes de las Instituciones Educativas; teniendo en cuenta que la educación se encuentra en constante generación de nuevas estrategias, con el objetivo de ser cada vez más pertinente con los retos del mundo actual y con las necesidades de las generaciones del siglo XXI.

En el mismo sentido, para el Municipio de Itagüí es de suma importancia contar con instituciones educativas fortalecidas, que se conviertan en un ejemplo de gestión dentro del sistema educativo a nivel nacional, lo cual nos garantiza la prestación de los servicios bajo los principios que rigen la administración pública, razón por la cual se hace necesario fortalecer los procesos institucionales promoviendo estrategias y proyectos como lo es el mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de la Calidad y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y los Planes de Mejoramiento.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible, conocidos por su sigla ODS, son una iniciativa impulsada por Naciones Unidas, en conjunto con líderes mundiales, para dar continuidad a la agenda de desarrollo sostenible, erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos. Para ello, se establece en el Objetivo #4: EDUCACIÓN DE CALIDAD, que contempla la educación como factor clave para poder alcanzar otros Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS); debido a que, cuando las personas pueden acceder a una educación de calidad, pueden romper el ciclo de la pobreza y reducir las desigualdades. Para el logro del Objetivo #4 EDUCACIÓN DE CALIDAD, se establecen entre otras, las siguientes metas:

- De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinente y efectivo.

- De aquí a 2030, asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación básica, técnica, profesional y superior de calidad.

Es así como el Plan de Desarrollo del Municipio de Itagüí 2020-2023, definió su estructura de objetivos y metas alineados con los ODS de las Naciones Unidas.

El Sistema Educativo de Colombia tiene la responsabilidad de la prestación de un servicio educativo de calidad; el Decreto Único Reglamentario1075 de 26 de mayo de 2015, lo deja claro cuando entre sus objetivos se propone:

- Establecer las políticas y los lineamientos para dotar al sector educativo de un servicio de calidad con acceso equitativo y con permanencia en el sistema.

- Diseñar estándares que definan el nivel fundamental de calidad de la educación que garantice la formación de las personas en convivencia pacífica, participación y responsabilidad democrática.

- Garantizar y promover, a través de políticas públicas, el derecho y el acceso a un sistema educativo público sostenible que asegure la calidad y la pertinencia.

- Generar directrices, efectuar seguimiento y apoyar a las entidades territoriales para una adecuada gestión de los recursos humanos del sector educativo, en función de las políticas nacionales de ampliación de cobertura, mejoramiento de la calidad y la eficiencia del servicio educativo y la pertinencia.

- Establecer e implementar el Sistema Integrado de Gestión de Calidad– SIG, articulando los procesos y servicios del Ministerio de Educación Nacional, de manera armónica y complementaria con los distintos componentes de los sistemas de gestión de la calidad, de control interno y de desarrollo administrativo.

El Plan Decenal de Educación 2016-2026 (PDE): CAMINO HACIA LA CALIDAD Y LA EQUIDAD, contempla el desafío de ofrecer una educación de calidad, que aumente las posibilidades de cada individuo de tener mejores condiciones de vida en el futuro. Así mismo, exige un sistema educativo en continuo mejoramiento, compensando las desventajas socioeconómicas para generar igualdad de oportunidades y lograr los resultados básicos socialmente deseables.

Es por ello que, es una hoja de ruta para avanzar hacia un sistema educativo de calidad, fundamentado en:

- El tercer principio orientador del PDE establece: El Plan debe contribuir a que, desde la educación, se favorezcan la reducción de los altos niveles de inequidad de la sociedad colombiana y el cierre de las brechas regionales en todos los órdenes. Para ello, debe construirse una educación pública robusta y de calidad.

- El segundo desafío estratégico: "La construcción de un sistema educativo articulado, participativo, descentralizado y con mecanismos eficaces de concertación", plantea su desarrollo desde el siguiente lineamiento estratégico: Desarrollar e implementar un sistema integral de aseguramiento de la calidad que tenga en cuenta las particularidades propias de los niveles del sector educativo, que construya un sistema de control y seguimiento, que facilite la gestión de las entidades y las instituciones, asegurando el uso adecuado y efectivo de los recursos, y monitoreando permanentemente lo resultados, convirtiéndolos en insumos valiosos para el mejoramiento de la calidad educativa.

En el marco del Plan de Desarrollo del Municipio de Itagüí 2020-2023, en la Línea Estratégica número 17: EDUCACIÓN CON CALIDAD se contempla: Brindar a toda la población itagüiseña, la oportunidad de acceso a la educación para todos con calidad y pertinencia, bajo el enfoque de garantía de derechos, inclusión y equidad, orientada a las necesidades e intereses de los ciudadanos, el sector y el territorio. Desarrollada mediante el Programa número 57: CALIDAD EDUCATIVA, DE CARA A LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD que contempla entre otros aspectos:

- El mejoramiento de los aprendizajes de los estudiantes será una bandera de la ciudad de Itagüí, la formación integral del estudiante con habilidades para afrontar los retos de la vida.
- fortalecimiento de la jornada única como factor protector para el mejoramiento de la calidad

Adicionalmente en el programa Número 60: LA ESCUELA, UNA OPORTUNIDAD PARA ALCANZAR LA CALIDAD DE VIDA que tiene como objetivo la prestación del servicio educativo de la ciudad de Itagüí, a través de estrategias que apoyan la función administrativa y operativa de la escuela, apuntando al bienestar de todos los actores de la comunidad educativa, de cara al reconocimiento de la labor escolar como eje de transformación de la sociedad; para esto intervendrán las IE para mejorar los procesos administrativos y la calidad de vida.

Finalmente, la Secretaría de Educación Municipal ha establecido dentro del Plan Educativo Municipal 2014-2023, en su línea estratégica Número 3: EFICIENCIA EDUCATIVA, CON GESTION HUMANA Y TRANSPARENTE, el programa: Mejoramiento Continuo del Sistema Educativo Municipal y que tiene entre sus indicadores: -porcentaje de IE oficiales certificadas en sistemas de gestión de la calidad y porcentajes de equipos de calidad de las IE formados en gestión escolar.

Para asegurar la prestación del servicio educativo con criterios de calidad, la Secretaría de Educación implementa diversas estrategias, entre ellas, de asistencia técnica a los

establecimientos educativos oficiales en torno al Sistema de Gestión de la Calidad que vienen implementando como herramienta de apoyo a la gestión escolar, en el marco de los componentes directivo/administrativo, pedagógicos y de bienestar.

SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD

La Secretaría de Educación implementa diversas estrategias con el objetivo de garantizar la prestación eficaz y con calidad del servicio; dentro de la estrategias implementadas se encuentra el acompañamiento y la asistencia técnica a las Instituciones Educativas, con base en la Norma ISO 9001:2015 y/o ISO 21001, centrándose en el cumplimiento de estándares, en diversos componentes de la gestión escolar y la consecuente certificación de la norma.

Esta asistencia técnica para la consolidación de los sistemas de gestión de calidad en las IE oficiales del Municipio ha permitido el fortalecimiento de la gestión escolar desde los componentes directivo, pedagógico, administrativo y comunitario.

Para el Municipio de Itagüí, es de suma importancia contar con instituciones educativas fortalecidas, que se conviertan en un ejemplo de gestión dentro del sistema educativo a nivel nacional, lo cual nos garantiza la prestación de los servicios púbicos bajo los principios que rigen la administración pública.

La ciudad de Itagüí, se ha venido consolidando como una ciudad innovadora, sus instituciones educativas oficiales, se han destacado por incorporar de manera exitosa, modelos educativos innovadores que permiten a los estudiantes el desarrollo de competencias para el siglo XXI y para la vida, tales como la resolución de problemas, trabajo colaborativo y alfabetización digital, entre otras. El contar con las instituciones educativas certificadas permite tener una mayor facilidad en la implementación de éstas.

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):

El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo debe ser aplicado por todos los empleadores públicos y privados de manera obligatoria conforme lo establece el Decreto 1072 de 2015 en su Artículo 2.2.4.6.1. Dicho sistema tiene por objeto la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de todos los colaboradores que laboran en las organizaciones, independientemente de su forma de contratación. Así mismo, tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

De igual manera, es obligación de los empleadores la integración de los sistemas de gestión de acuerdo al Decreto 1072 de 2015 en su Artículo 2.2.4.6.8, numeral 11 "Integración: el empleador

debe involucrar los aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo, al conjunto de sistemas de gestión, procesos, procedimientos y decisiones en la empresa".

En este orden de ideas, es preciso indicar que es responsabilidad de los empleadores implementar los estándares mínimos conforme al Artículo 2 de la Resolución 0312 de 2019 ". Los estándares mínimos corresponden al conjunto de normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento de los empleadores y contratantes, mediante los cuales se establecen, verifican y controlan las condiciones básicas de capacidad técnico-administrativa y de suficiencia patrimonial y financiera indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades en el Sistema de Gestión de SST.

Es importante resaltar que el Sistema de Gestión para la Seguridad y Salud en el trabajo fomenta entornos de trabajos seguros y saludables al ofrecer un marco que permite a la organización identificar y controlar sus riesgos de salud y seguridad, reducir el potencial de accidentes, apoyar el cumplimiento de las leyes y mejorar el rendimiento en general de todos los colaboradores de la organización.

Es así como el Municipio de Itagüí a través de la Secretaría de Educación, requiere la prestación de dichos servicios profesionales, los cuales le permitirán fortalecer su gestión administrativa y de funcionamiento en sus Instituciones Educativas Oficiales, por cuanto sin éstos, la administración por sí sola, con sus medios ordinarios actuales no podría satisfacer, razón por la cual los contratará de manera directa, toda vez que es procedente de conformidad con los postulados del Artículo 2, Numeral 4, Literal h) de la Ley 1150 de 2007, que contempla la causal de contratación directa para éstos, mismo que es reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior, teniendo en cuenta que no se desvirtúan las labores administrativas y asistenciales propias de esta modalidad contractual, con la finalidad de no afectar la prestación del servicio educativo de cada una de las Instituciones Educativas oficiales del Municipio de Itagüí.

Así las cosas, la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación a través de un contrato de prestación servicios de profesionales está delimitada por actividades y resultados, toda vez que se conjuga una serie de variables que son específicamente la capacidad administrativa, operativa y logística del contratista en la que se revierten todos los elementos constitutivos para determinar el valor, donde la entidad tiene claro cuántas personas requiere para desempeñar las actividades, teniendo en cuenta los elementos administrativos, logísticos y operativos del contratista que son los que efectivamente se enuncian en las variables que se establecen en los estudios previos y en la propuesta presentada por el contratista.

En años anteriores, se dio inicio a la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo para las 24 Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Itagüí, el cual, a la fecha, se encuentra implementado con su respectiva autoevaluación, sin embargo, se hace necesario continuar con la aplicación y seguimiento del SG-SST a fin de mantener espacios seguros, mejoramiento en el ambiente y calidad de vida laboral, así como prevenir accidentes de trabajo y

enfermedades laborales, para el año 2023 se tienen contemplado continuar con el acompañamiento en la aplicación del SG-SST con actividades que permiten contribuir al mejoramiento de las condiciones del ambiente de trabajo, la preservación de la salud física y mental en los espacios laborales, así como la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, psicolaboral y social de la docentes, directivos docentes y administrativos.

ASISTENCIA TÉCNICA A LOS PLANES DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONALES – PMI.

La Ley 115 del 94 en su artículo 84 establece la realización de la evaluación institucional. Dicha evaluación será realizada por el Consejo Directivo de la institución, siguiendo criterios y objetivos preestablecidos por el Ministerio de Educación Nacional". Así mismo, la Ley 715 del 2001 en el artículo 10, numeral 10.4 establece que, "formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución", es una función de los rectores de las IE. Y el Ministerio de Educación Nacional, orienta la realización de la ruta de Mejoramiento institucional (autoevaluación, PMI, evaluación de los resultados) en la guía 34, "Guía para el Mejoramiento Institucional. De la autoevaluación al plan de Mejoramiento" (MEN, 2008).

El 100% de las IE del Municipio de Itagüí tienen su ruta de mejoramiento establecida, por lo que se requiere continuar con un acompañamiento riguroso a la ruta y fortalecer el proceso de mejoramiento de las instituciones educativas.

La Secretaría de Educación implementa diversas estrategias, entre ellas el acompañamiento y asistencia técnica a los establecimientos educativos oficiales en torno al mejoramiento de la calidad educativa. La intervención se ha centrado en consolidar los sistemas de mejoramiento institucional de los establecimientos educativos en sus cuatro áreas de gestión, como lo son, directiva, académica, administrativa y financiera y comunitaria. Estas áreas de gestión a su vez están compuestas por procesos, estos últimos contienen componentes específicos pertenecientes a los diferentes aspectos de la vida cotidiana escolar.

En tal virtud y con el fin de garantizar dicho servicio educativo en las Instituciones Educativas oficiales en condiciones técnicas y administrativas, en sus diferentes niveles y modalidades, bajo los estándares de calidad establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y principios que rigen la administración pública, se hace necesario la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y EL FORTALECIMIENTO DE GESTIÓN ESCOLAR EN LAS I.E OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, EN EL MARCO DEL SISTEMA DE CALIDAD, SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y RUTA DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL, para para soportar, acompañar y fortalecer la gestión administrativa en las 24 Instituciones educativas oficiales del municipio de Itagüí, en óptimas condiciones.

Obedeciendo a los anteriores cometidos, mediante el presente proceso se busca entonces celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales, descrito en el art 32 de la Ley 80

de 1993 como aquellos "... *que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

A su vez, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional", en su artículo 2.2.1.2.1.4.9., señala:

"***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales***. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Esta modalidad contractual así mismo fue desarrollada por el Consejo de Estado en Sentencia con radicado 110001-03-26-000-2011-00039-00 (41719) del dos (2) de diciembre del dos mil trece (2013), donde establece que los contratos de prestación de servicios profesionales: "*Son todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado. Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual*

queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales". Subrayado ajeno a texto original.

Se precisa así mismo que, la estructura procesal de este contrato de prestación servicios de profesionales está delimitada por productos y actividades, toda vez que se conjuga una serie de variables que son específicamente la capacidad administrativa y operativa del contratista en la que se revierten todos los elementos constitutivos para determinar el valor.

Es de advertir que en la entidad no existe personal de planta para desarrollar las actividades propias del objeto contractual, razón por la cual se hace necesario adelantar un Contrato de Prestación de Servicios profesionales con una persona jurídica que acredite la idoneidad requerida, como lo es la empresa **G&O CONSULTORES S.A.S,** verificable en su objeto social anexo que reposa en la carpeta del contrato.

Respecto de la norma que regula esta modalidad de contrato, se puede verificar en los documentos anexos a la propuesta, que **G&O CONSULTORES S.A.S,** en su Certificado de Existencia y Representación Legal cuenta con la idoneidad requerida en la asesoría de implementación de modelos y herramientas de gestión, capacitación en modelos, herramientas de gestión y temáticas a fines con la administración de empresas, administración de sistemas de gestión, diseño de herramientas para la recolección de datos, sistematización y análisis de datos, apoyo a la gestión en instituciones educativas, consultoría en general, lo cuales le permiten desarrollar las actividades propias del alcance del objeto. Así mismo y aunque la norma permite acreditar para este tipo de contratos la idoneidad o la experiencia, es pertinente registrar que este contratista con quien se realizará este objeto contractual, acredita por demás la experiencia en todo tipo de actividades. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior enmarcado en el Plan de Desarrollo 2020-2023 "ITAGÜÍ CIUDAD DE OPORTUNIDADES", en el:

COMPROMISO 4: POR EL TEJIDO SOCIAL PARA EL SER, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD

LÍNEA ESTRATÉGICA 17: EDUCACIÓN CON CALIDAD

PROGRAMA 60: LA ESCUELA UNA OPORTUNIDAD PARA ALCANZAR CALIDAD DE VIDA

PROYECTO: ADMINISTRACIÓN DE LOS PROCESOS DE APOYO AL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

PROGRAMA 57: CALIDAD EDUCATIVA DE CARA A LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD.

PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL SOSTENIBLE

La necesidad de contratación acá descrita se encuentra prevista en el plan anual de adquisiciones (PAA) del Municipio de Itagüí.

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras
80101500	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y EL FORTALECIMIENTO DE GESTIÓN ESCOLAR EN LAS I.E OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, EN EL MARCO DEL SISTEMA DE CALIDAD, SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y RUTA DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL	Enero	Enero	319 Día(s)	Contratación directa	Recursos propios	549 705 070 COP	549 705 070 COP	No	NA

CLASIFICACION CENTRAL DE PRODUCTO	
Código de la Lista	**Nombre de la lista**
CUIPO_CPC	CUIPO CLASIFICACION CENTRAL PRODUCTO
7162.0	85999 - Otros servicios de apoyo n.c.p.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, CONDICIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

a. **Denominación del bien o servicio:** Contrato de prestación de Servicios profesionales.

b. **Clasificación UNSPSC.**
La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F Servicios	80 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos.	10 servicios de asesoría de gestión	15 Servicio de consultoría de negocios y administración corporativa
CÓDIGO UNSPSC SOLICITADOS: 80101500			

c. **Unidad de medida:** Por actividades realizadas.

d. **Descripción general.** Con el fin de brindar mecanismos que permitan el fortalecimiento institucional, la modernización institucional, el mejoramiento continuo, el municipio de Itagüí a través de la Secretaría de Educación ha adoptado estrategias que le han permitido mejorar su desempeño y a proporcionar una base sólida para las iniciativas de desarrollo sostenible, es por esta razón que la Secretaria de Educación requiere la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y EL FORTALECIMIENTO DE GESTIÓN ESCOLAR EN LAS I.E OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, EN EL MARCO DEL SISTEMA DE CALIDAD, SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y RUTA DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL, lo cual nos garantiza la prestación de los servicios bajo los principios que rigen la administración pública, para mantener las dinámicas de innovación hacia una educación inclusiva y de calidad.

ACTIVIDADES A REALIZAR O ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN:

Las siguientes son las actividades con las que el contratista podrá acompañar, apoyar y soportar funciones en la Secretaría de Educación de la siguiente manera

ACTIVIDADES	RESULTADOS: Entrega de los siguientes productos:
ACTIVIDAD 1: ASISTENCIA TÉCNICA AL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PARA 20 I.E	
1.1 Apoyar el proceso de direccionamiento institucional -Actualización de herramientas transversales del sistema de gestión de calidad	Registro de acompañamiento institucional. Matriz de Contexto Matriz de Riesgos Matriz de planificación de Cambios Matriz de partes interesadas Tablero de Indicadores de Gestión
1.2 Apoyar el proceso de evaluación y mejoras en: -Aplicación y tabulación de encuesta de satisfacción a la comunidad educativa, bajo herramientas virtuales. -Seguimiento a la intervención de las PQRS (peticiones, quejas, reclamos y sugerencias) y SNC (salidas no conformes) presentadas por la comunidad educativa -Seguimiento a la intervención y cierre de acciones correctivas y de mejora presentadas - Actualización de base de datos de mejoras, con acciones	Consolidado de encuesta de satisfacción 2023 Consolidado de PQRS y SNC (Salidas No Conforme) para los meses de Junio y Noviembre Informe de intervención de las acciones correctivas y de mejora presentadas en la vigencia anterior Base de Dato de acciones de mejora actualizada Registro de reporte de indicadores de los procesos con su respectiva medición, para el caso de los indicadores anuales

ACTIVIDADES	RESULTADOS: Entrega de los siguientes productos:
documentadas en el año en curso	se presenta la vigencia anterior.
1.3 Asistencia técnica a procesos institucionales: Orientación a líderes de procesos en la ejecución de actividades claves e intervención de necesidades específicas de cada proceso.	Acta de reuniones mensuales donde se evidencia la asistencia técnica
1.4 Transición del SGC a la ISO 21001:2018 - Realizar 24 sesiones de asistencia técnica a los líderes de los proceso para orientar las actividades de transición a la ISO 21001 (aplica solo para las IE que harán transición a la ISO 21001 en el año 2023) - Documentar las metodologías e instrumentos (procedimientos) que aseguren la implementación satisfactoria del modelo ISO 21001:2018. - Acompañamiento en la intervención de observaciones presentadas por el ente certificador a las I.E que en el año 2022 recibieron auditoría externa en la ISO 21001:2018	Acta de reunión donde se evidencie la orientación hacia la transición ISO 21001:2018
	Procedimientos institucionales ajustados a la ISO 21001:2018
	Relación de intervención de observaciones para el fortalecimiento del SGC en ISO 21001:2018
ACTIVIDAD N°2: EVALUACIÓN DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD PARA 20 I.E	
2.1 Auditorías internas al Sistema de Gestión: Realizar auditorías internas de calidad a las Instituciones Educativas	Informe de auditoría interna por IE
2.2 Desarrollo de la Revisión por la Dirección: Apoyar la planeación y desarrollo de la Revisión por la Dirección	Informe de revisión por la dirección por IE
ACTIVIDAD 3: ACOMPAÑAMIENTO A 20 I.E DURANTE AUDITORIA EXTERNA DEL ENTE CERTIFICADOR	
3.1 acompañamiento durante auditoría externa del ente certificador: Realizar acompañamiento a cada institución educativa en las auditorías del ente certificador	Registro fotográfico que evidencie el acompañamiento en la auditoría realizada por el ente certificador.
ACTIVIDAD 4: TALLER DE FORMACIÓN DIRECTRICES PARA AUDITAR SISTEMAS DE GESTIÓN	
4.1 Taller: Directrices Para Auditar Sistemas De Gestión Para Organizaciones Educativas, Bajo ISO 21001:2018. Realizar taller formativo al equipo de calidad de cada institución, en fundamentos de auditorias internas	Registro de asistencia y talleres diseñados para la formación
ACTIVIDAD N°5: ASISTENCIA TÉCNICA A LA RUTA DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL	

ACTIVIDADES	RESULTADOS: Entrega de los siguientes productos:
5.1 Plan de mejoramiento - Realizar asistencia técnica para la formulación del Plan de Mejoramiento Institucional en las 24 IE oficiales del Municipio de Itagüí	- Informe de acompañamiento a la formulación de los 24 PMI, que incluya: fecha del encuentro, asistentes, temas tratados y compromisos, asistencia y registro fotográfico. -Planes de mejoramiento institucionales 2023 aprobados
5.2 Seguimiento a la ejecución de los PMI - Seguimiento semestral a la ejecución del Plan de Mejoramiento Institucional en las 24 IE oficiales del Municipio de Itagüí.	- Informe de encuentros de seguimiento de los 24 PMI que incluya: fecha del encuentro, Descripción de la intervención, asistentes, temas tratados y compromisos, asistencia y registro fotográfico, avance de cumplimiento, compromisos si los hay (1er seguimiento en junio y julio de 2023, 2do seguimiento en noviembre de 2023)
5.3 Evaluación de resultados PMI - Evaluación de los resultados del Plan de Mejoramiento Institucional en las 24 IE oficiales del Municipio de Itagüí.	- Informe de evaluación e impacto de resultados PMI 2023 que incluya: Estado final de los 24 PMI con porcentaje de cumplimiento, logros y/o conclusiones del proceso.
5.4 Autoevaluaciones institucionales - Acompañar la aplicación de la autoevaluación institucional, en el marco de la Guía 34 del MEN en las 24 IE oficiales del Municipio de Itagüí.	- Autoevaluaciones generadas de las 24IE * Informe consolidado de análisis de las autoevaluaciones de las 24 autoevaluaciones que incluya: Descripción ejecutiva del proceso, estados de las gestiones por cada IE en presentación gráfica, identificar aquellas IE que pueden requerir mayor acompañamiento, recomendaciones y/o fortalezas identificadas.
Nota: De acuerdo a la envergadura de las actividades y la necesidad de responder indicadores internos de la Subsecretaría de Calidad Educativa, es necesario programar reuniones bimensual para validar aspectos operacionales que afecten el cumplimiento de las obligaciones contractuales.	
ACTIVIDAD N°6: ASISTENCIA AL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
6.1 Acompañamiento en la construcción del plan anual de trabajo Se brinda apoyo institucional durante la planificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST para el periodo 2023, desde la elaboración del	Plan de Trabajo Anual de SST 2023

ACTIVIDADES	RESULTADOS: Entrega de los siguientes productos:
Plan Anual de Trabajo y actividades que aseguren cumplimiento de requerimientos de la Resolución 0312 de 2019	
6.2 Apoyo y orientación en la medición de los indicadores de SST Se apoya la recopilación de datos requeridos para la medición y análisis de frecuencia, severidad, proporción de accidentes, prevalencia, incidencia, ausentismo y determinar el comportamiento estadístico de accidentalidad, enfermedad, muerte y ausentismo por causa médica (común y laboral)	Herramienta de Indicadores de Gestión de SST por IE
6.3 Realización de inspecciones de seguridad Se realizarán dos Inspecciones de seguridad a las instalaciones locativas de cada I.E, para verificar el cumplimiento de medidas preventivas para la atención de emergencias y hacer recomendaciones para el mejoramiento de las condiciones de trabajo. Se realizará una en el primer semestre y la otra en el segundo semestre de 2023, como fuente del plan de mantenimiento y ambiente físico de trabajo	Informe de inspecciones de seguridad (2 por I.E)
6.4 Acompañamiento en aplicación de la autoevaluación anual La autoevaluación permite mantener vigentes las prioridades en seguridad y salud en el trabajo y se realizará acompañamiento a las IE en su aplicación por el responsable del SGSST en compañía del rector de cada IE o sus delegados y se empleará el instrumento establecido por el Ministerio de Trabajo.	Autoevaluación Anual 2023 por IE
6.5. Desarrollo de jornadas de sensibilización autocuidado y prácticas laborales saludables Desarrollo de 2 charlas específicas en temas asociados a SST para docentes y directivos en cada una de las I.E, entre las siguientes temáticas: - Prevención del riesgo biomecánico - Prevención del riesgo eléctrico - Prevención de actos y condiciones inseguras - Prevención en peligro locativo	Listados de asistencia y registro fotográfico por IE Presentación por formación
6.6 Acompañamiento al COPASST Se brindará acompañamiento técnico durante las reuniones que el COPASST pueda desarrollar sus	Actas de reunión COPASST

ACTIVIDADES	RESULTADOS: Entrega de los siguientes productos:
funciones conforme lo ordena la ley. Para ello se tendrá participación y orientará la reunión de COPASST para la vigencia 2023-2024, mediante 3 reuniones periódicas durante el año.	

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. El contratista deberá realizar verificación constante en el aplicativo que disponga la secretaria de educación, que permita parametrizar y unificar información de las Instituciones educativas oficiales del municipio de Itagüí y la secretaría de Educación.

2. Prestar con la mayor diligencia y cuidado los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el Municipio.

3. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, dentro del plazo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato.

4. Presentar cuenta de cobro o factura según aplique cumpliendo con los requisitos que exige el Estatuto Tributario, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, y que se haya suscrito el informe de supervisión (Formato SIGI FO-AD-31) por parte de supervisor del contrato y el contratista. Es de anotar, que el contratista no podrá acumular cuentas de cobro o factura, según aplique, de servicios prestados en diferentes meses.

5. De conformidad con el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarles a hacer u omitir algún acto o hecho.

6. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos del Municipio de Itagüí.

7. Cumplir las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del contrato realice con ocasión de las funciones que le corresponden.

8. Responder en los plazos que el Municipio de Itagüí establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

9. Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades del contrato.

10. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y cumplir con las obligaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Itagüí contratante, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y los estándares mínimos que le corresponden, según la Resolución 0312 de 2019 MINTRABAJO, si aplica.

11. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos.

12. Suscribir el acta de terminación del contrato.

13. Subsanar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía, en caso de que haya sido exigida, el documento, anexo o consecutivo que sea emitido por parte de la compañía aseguradora, lo anterior con ocasión de las observaciones que sean dispuestas en la verificación del cumplimiento de la garantía por parte de secretaría Jurídica.

14. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato, solo en caso de presentarse una terminación anticipada, o si llegare a presentarse algún entrabamiento durante la ejecución del contrato y que incida en la disposición de obligaciones pendientes, aclaraciones o acuerdos que deban ser plasmados mediante acto pos contractual.

15. Pagar los tributos municipales y todas aquellas obligaciones que se deriven de la celebración del contrato.

16. Diligenciar el módulo 7 EJECUCIÒN DEL CONTRATO en el SECOP II, en lo que le corresponda.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Garantizar la respectiva identificación del personal que ingrese a las diferentes Instituciones educativas oficiales del Municipio de Itagüí, portando carné en una parte visible. la empresa contratista debe asumir los costos de esta actividad.

2. Tener personal disponible debidamente capacitado e instruido, para reemplazar en forma inmediata a los contratistas que por incapacidad o que por cualquier circunstancia no se

presenten a ejecutar las actividades, tales como licencia de maternidad, incapacidades por riesgos laborales, calamidad doméstica, entre otros.

3. Los expedientes generados con ocasión de la ejecución del contrato deben estar ordenados en cumplimiento con los procedimientos y política de gestión documental del municipio de Itagüí.
4. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

e. **Plazo:** Diez (10) meses y Dieciséis (16) días calendario, contados a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato y/o establecido en la plataforma SECOP II y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2023.

f. **Lugar de ejecución y entrega:** Municipio de Itagüí en las 24 Instituciones Educativas Oficiales

N°	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	DIRECCIÓN
1	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO JOSÉ DE SUCRE	Calle 37 Nº 42 - 10 Barrio La Independencia
2	INSTITUCIÓN EDUCATIVA AVELINO SALDARRIAGA	Calle 39 Nº 49 - 77 La Independencia
3	INSTITUCIÓN EDUCATIVA BENEDIKTA ZUR NIEDEN	Calle 80 Nº 57 16 sector laures del sur
4	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTÉS HERRERA	Calle 63 Nº 54B - 41 La Aldea
5	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD ITAGÜÍ	Carrera 55A Nº 61 - 21 El Tablazo
6	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONCEJO MUNICIPAL	Carrera 64 Nº 25-01 Bariloche
7	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIEGO ECHAVARRÍA MISAS	Carrera 48 Nº 48 - 48 Las Asturias
8	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL ROSARIO	Calle 47A Nº 59 - 37 El Rosario
9	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENRIQUE VÉLEZ ESCOBAR	Carrera 52C Nº 72 - 69 Santa María
10	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESTEBAN OCHOA	Carrera 68 Nº 36 -75 San Gabriel
11	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FELIPE DE RESTREPO	Calle 30 Nº 49 - 13 San Pío
12	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ISOLDA ECHAVARRÍA	Calle 34A Nº 57 - 60 Santa Ana
13	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOHN F. KENNEDY	Calle 31 50C 30 Samaria
14	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN NEPOMUCENO CADAVID	Carrera 48 No 48-48 Las Asturias
15	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOMA LINDA	Carrera 59A Nº 64-10 Loma linda
16	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS GÓMEZ	Vereda Los Gómez
17	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	Calle 39 Nº 64 - 61 Villa Lía
18	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCELIANA SALDARRIAGA	Carrera 52D Nº 71-23 Santa María
19	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA JESUS MEJÍA	Carrera 47 Nº 51 -44 Los Naranjos
20	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA JOSEFA ESCOBAR	Vereda el Pedregal

21	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ORESTE SINDICI	Calle 76 N° 49-24 Santa María
22	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO ESTRADA	Carrera 47 Nº 85 - 113 San Fernando
23	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ	Carrera 50A Nº 37B - 60 La Independencia
24	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIMÓN BOLÍVAR	Calle 65 Nº 46A - 95 Simón Bolívar

g. **Supervisión:** Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato, a través del Secretario de Educación del (los) servidor (es) público (s), que sea (n) designado (s) por el Secretario o director de la dependencia solicitante o área ejecutora para tal fin, en razón a las funciones propias de su cargo, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual conforme lo establece la Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", y el Manual de Supervisión e Interventoría el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. Es responsabilidad del supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya realizado los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social integral, conforme a lo establecido en el contrato y verificar el cumplimiento de los estándares mínimos exigidos al contratista del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 MINTRABAJO, si aplica.

NOTA: Corresponde al (los) supervisor (es) del contrato alimentar periódicamente la carpeta física y electrónica del contrato con los documentos originales que se vayan generando en la ejecución del mismo, como los relacionados con los comprobantes de egreso y sus respectivos anexos, etc. Además, debe velar porque sean publicados oportunamente en los diferentes sistemas de información requeridos, los documentos y actos administrativos inherentes al proceso. En el evento de presentarse una nueva designación por ausencia temporal o definitiva de supervisión, desde la dependencia se elaborará el formato FO-AD-36 cambio en la designación de supervisión, allegándolo al expediente del contrato. La persona designada inicialmente para la supervisión efectuará el debido empalme dejando constancia de las actividades ejecutadas y los pagos realizados desde el inicio del contrato a la fecha del empalme, con las evidencias necesarias para tal fin. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director, sin necesidad de diligenciar el citado formato.

h. TERMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO:

1. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se compromete a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. El municipio contratante, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista

mantendrá indemne al municipio contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato (si hubiere lugar a ella). Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus actividades y obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra municipio contratante, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad.

2. SUSPENSIÓN: El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra situación que la genere, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por el municipio contratante y el contratista. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión.

3. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: El presente contrato se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagra el numeral 2º del Artículo 14 de la ley 80 de 1994, y de conformidad con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la misma ley. Así como las normas vigentes aplicables.

4. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Como contratista para todos los efectos de este contrato, declaró expresamente que no estoy incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política ARTÍCULO 122. Modificado por el artículo. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, ARTÍCULO 126. Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8° modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, y en las demás normas que consagran éstas, así mismo declaró en calidad de suscriptor de este contrato que no tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte del municipio contratante, en constancia firmo el formato FO-AD-46.

5. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del contratista, por lo tanto, éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, ni realizar subcontratos, sin previa autorización escrita de la entidad contratante.

6. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requieren de liquidación, lo que implica que sólo en caso de una terminación anticipada o entrabamiento en su ejecución, se podrá hacer la liquidación para salvaguardar las obligaciones entre las partes, y el municipio podrá liquidar el contrato, conforme a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

7. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: El contratista deberá pagar los tributos, tales como: Impuestos, tasas, contribuciones municipales, departamentales o nacionales a que hubiere lugar, así como las estampillas que se causen por la celebración del presente contrato, conforme a las normas que las establezcan, modifiquen y regulen. Corresponderá a la Secretaría Hacienda su aplicación, administración, fiscalización, determinación, discusión, control, recaudo y devolución.

8. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA: El presente contrato será ejecutado por el contratista con absoluta autonomía e independencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, razón por la cual el municipio contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista. En consecuencia, las partes deberán cumplir estrictamente las siguientes condiciones: **a-** El contratista y el supervisor coordinarán la forma de ejecutar el contrato, para el desarrollo eficiente del objeto contractual y observando la autonomía del contratista. **b-** El contratista no está sometido a condiciones de subordinación o dependencia. **c-** El supervisor del contrato no podrá exigir al contratista el cumplimiento de órdenes perentorias y de obligatoria observancia. **d-** El contratista no podrá portar o vestir elementos distintivos de la entidad contratante para el cumplimiento de las actividades contratadas. **e-** El contratista no está obligado a cumplir jornada laboral u horario, razón por la cual el supervisor del contrato no podrá exigírsela. **f-** El contratista solo se obliga a cumplir la actividades y resultados contratados, en consecuencia, el supervisor no podrá exigirle el cumplimiento de actividades y resultados diferentes. **g-** El contratista no está sometido a cumplir u obedecer los protocolos o reglamentos internos del trabajo de la entidad contratante. **h-** El contratista no está sometido al poder disciplinario de la entidad contratante. **i-** La entidad contratante no facilitará sitio o espacio físico para que el contratista lleve a cabo sus actividades, corresponde al contratista dentro de su independencia y autonomía tenerlo.

9. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO: Con la suscripción o aprobación del contrato, el contratista acepta que el Municipio contratante le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al (los) correo (s) electrónico (s) que se ha (n) suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

10. PROPIEDAD INTELECTUAL: En los casos que aplique, la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a favor del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** Los derechos patrimoniales sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato serán propiedad del MUNICIPIO, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011.

11. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. El contratista se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad del municipio contratante que tenga o maneje en el desarrollo del presente contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita so pena de incurrir en conductas tipificadas por la ley penal colombiana.

12. DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí.

13. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato, se entenderá perfeccionado cuando se encuentre en estado firmado por las partes en la plataforma SECOP II.

i. **Convenio o contrato Interadministrativos:** N/A.

3. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (versión G-EES-02) expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación directa, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Persona jurídica: [X] **Persona natural con Tarjeta o Matricula profesional:** []

Se requiere de una persona jurídica con experiencia en la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y EL FORTALECIMIENTO DE GESTIÓN

ESCOLAR EN LAS I.E OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, EN EL MARCO DEL SISTEMA DE CALIDAD, SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y RUTA DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL, los cuales le permitirán fortalecer la gestión en cada uno de los procesos de las Instituciones Educativas Oficiales, por cuanto sin éstos, la administración por sí sola, con sus medios ordinarios actuales no podría satisfacer, razón por la cual los contratará de manera directa, toda vez que es procedente de conformidad con los postulados del Artículo 2, Numeral 4, Literal h) de la Ley 1150 de 2007, que contempla la causal de contratación directa para éstos, mismo que es reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Es pertinente precisar que para el Municipio de Itagüí es de suma importancia contar con instituciones educativas fortalecidas, que se conviertan en un ejemplo de gestión dentro del sistema educativo a nivel nacional, lo cual nos garantiza que la prestación de los servicios públicos se presten bajo los principios que rigen la administración pública, es por esta razón que el Municipio de Itagüí a través de la Secretaría de Educación, viene acompañando a las Instituciones educativas en la asistencia, de los sistemas de gestión de la calidad, mediante estrategias que han permitido no solo lograr una certificación en calidad por un ente externo sino mantener en el tiempo y con criterios de mejoramiento continuo dicha certificación y así llegar al logro propuesto por la administración Municipal, el cual es prestar un buen servicio con calidad a la comunidad educativa y la población en general conforme a sus necesidades.

Para ello requiere contrata con la persona jurídica **G&O CONSULTORES S.A.S.** teniendo en cuenta su idoneidad, definida por su objeto social, como se indicó desde la descripción de la necesidad, así como su amplia experiencia en la prestación de servicios relacionados directamente con las actividades y objeto contractual. Teniendo en cuenta que esta persona jurídica es quien ha venido prestando sus servicios profesionales, acompañando la implementación, fortalecimiento, asistencia, sostenimiento y mejora en los sistemas de gestión de la calidad en las Instituciones Educativas oficiales del Municipio de Itagüí, con personal altamente calificado y con la experiencia suficiente, logrando resultados muy favorables y significativos en los servicios prestados como se puede evidenciar en la evaluación realizada por el municipio al proveedor en la vigencia 2021, como se detalla a continuación

ÍTEM	FACTOR	EVALUACIÓN	
		VALOR	OBSERVACIÓN
1	Calidad del bien o servicio.	5.0	La calidad del servicio prestado por G&O es excelente. Se valida adicionalmente con los Rectores de algunas IE, a los cuales el contratista les hizo el respectivo acompañamiento, recibiendo de parte de ellos, los mejores comentarios y satisfacción con el servicio prestado.

2	Cumplimiento de Especificaciones Técnicas	5.0	Durante la ejecución del contrato, el contratista cumplió con todas las actividades y con las especificaciones definidas en el contrato.
3	Cumplimiento de Plazos del Contrato	5.0	El contratista durante la ejecución del contrato, fue oportuno tanto en la ejecución de las actividades como en la entrega de los respectivos informes con las correspondientes evidencias.

Por lo anteriormente descrito el Municipio de Itagüí a través de la secretaría de Educación, suscribirá contrato con **G&O CONSULTORES S.A.S**, con **NIT 900.209.411-8,** toda vez que posee condiciones operaciones, de recurso humano y de experiencia que lo acredita como apto e idóneo para el logro de los fines que persigue la entidad.

Respecto de la norma que regula esta modalidad de contrato, se puede verificar en los documentos anexos a la propuesta que la empresa **G&O CONSULTORES S.A.S** en certificado de existencia y representación legal cuenta con la idoneidad requerida para el desarrollo de actividades propias del alcance del objeto, así mismo y aunque la norma permite acreditar para este tipo de contratos la idoneidad o la experiencia, es pertinente registrar que este contratista con quien se realizará este objeto contractual, acredita por demás la experiencia en este tipo de actividades.

Experiencia que requiere quien presta el servicio: El CONTRATISTA deberé aportar certificaciones de experiencia emitidas por entidades públicas o privadas y relacionadas con objeto similar al del actual contrato y deberá acreditar idoneidad en su objeto social tal y como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Documentos o Constancias Técnicas para acreditar la capacidad del contratista:
El CONTRATISTA deberá aportar certificado de Existencia y Representación legal emitido por la Cámara de Comercio y demás documentos que certifiquen su idoneidad de conformidad al objeto que se desarrollará.

Demanda anterior del servicio en la entidad: La Entidad Municipal tuvo en cuenta las condiciones en las cuales ha adquirido los años anteriores la prestación de servicio el cual se soporta en la siguiente información

Objeto	Valor	Plazo	Garantías exigidas	Contratista	La necesidad de la entidad fue satisfecha
SE-234-2013: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASISTENCIA TÉCNICA DURANTE LA IMPLEMENTACIÓN Y SOSTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EN 15 I.E OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ	$ 120.083.200	Cuatro(4) meses y Quince (15)	Cumplimiento. Calidad del servicio. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal.	G&O consultores S.A.S	SI

Objeto	Valor	Plazo	Garantías exigidas	Contratista	La necesidad de la entidad fue satisfecha
SE-025-2014: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA DURANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EN ONCE (11) INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE ITAGÜÍ Y EL SOSTENIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN EN LA NORMA NTC ISO 9001 :2008 PARA CUATRO INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.	$108.808.000 Adición N°: $11.739.200	Ocho (8) meses Adición: Dos (2) meses	Cumplimiento. Calidad del servicio. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal.	G&O consultores S.A S	SI
SE-029-2015 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASISTENCIA TÉCNICA DURANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EN 2 INSTITUCIONES OFICIALES Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EN 16 INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.	$ 278.447.866 Adición N°: $20.435.454	Diez(10) meses	Cumplimiento Calidad del servicio Salarios y Prestaciones Buen manejo y correcta inversión del anticipo	G&O consultores S.A.S	SI
SEYC-076-2016 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASISTENCIA TÉCNICA DURANTE EL FORTALECIMIENTO, SOSTENIMIENTO Y MEJORA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD (S.G.C.) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.	$ 342.583.264	Nueve (09) meses y Doce (12) días	Cumplimiento Calidad del servicio Salarios y Prestaciones Buen manejo y correcta inversión del anticipo	G&O consultores S.A.S	SI
SEYC-098-2017 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASISTENCIA TÉCNICA EN LA IMPLEMENTACIÓN, FORTALECIMIENTO, SOSTENIMIENTO Y MEJORA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD (S.G.C) EN 20 INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.	$200.000.000	Nueve (9) meses y veintitrés (23)	Devolución del Pago Anticipado Cumplimiento Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales Responsabilidad civil extra contractual	G&O consultores S.A.S	SI
SEYC-082-2018 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS SISTEMAS DE CALIDAD (S.G.C.), BAJO UN ENFOQUE DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL EN 20 INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.	$ 240.000.000	Diez (10) meses	Cumplimiento Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales Responsabilidad civil extra contractual:	G&O consultores S.A.S	SI
SEYC-150-2019 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASISTENCIA TÉCNICA QUE PROMUEVA EL DESARROLLO Y MAYORES NIVELES DE MADUREZ DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD EN EN 20 INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.	$ 280.000.000	Nueve (09) meses	Cumplimiento Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales Responsabilidad civil extra contractual:	G&O consultores S.A.S	SI
SE-287-2020 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASISTENCIA	$112.440.000	Cinco (05) días y tres (3) meses	Cumplimiento Pago de salarios,		

Objeto	Valor	Plazo	Garantías exigidas	Contratista	La necesidad de la entidad fue satisfecha
TÉCNICO-OPERATIVA EN LA EJECUCIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.			prestaciones sociales legales e Indemnizaciones laborales Responsabilidad civil extra contractual:	G&O consultores S.A.S	SI
SE-160-2021: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ASISTENCIA TÉCNICO -OPERATIVA QUE PROMUEVA EL DESARROLLO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD (S.G.C), LOS PLANES DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONALES (PMI) Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST), EN LAS I.E OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.	$563.330.000.	OCHO (8) MESES	Cumplimiento Pago de salarios, prestaciones sociales legales e Indemnizaciones laborales Responsabilidad civil extra contractual:	G&O consultores S.A.S	SI
SE-131-2022 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR Y SOPORTAR A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN EN LAS ACTIVIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD (S.G.C), SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST), PLAN EDUCATIVO INSTITUCIONAL (PEI) Y PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONALES (PMI), PARA LAS I.E OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ	$659.425.285	DIEZ (10) MESES	Cumplimiento Pago de salarios, prestaciones sociales legales e Indemnizaciones laborales Responsabilidad civil extra contractual	G&O consultores S.A.S	SI

Honorarios o pago recomendado para la prestación del servicio: Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato de prestación de servicios profesionales y el desarrollo del mismo, la Administración Municipal en cabeza de la Secretaría de Educación, considera por eficacia y eficiencia que la forma de pago del contrato, sea mediante cinco (5) pagos bimestrales por los servicios efectivamente prestados; La forma de pago seleccionada permite al contratista mantener un flujo de caja adecuado para realizar las actividades pactadas y un complimiento oportuno del objeto contractual.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Se celebrará una CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con el numeral 4° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015.
(Indicar con una X la Causal de la solicitud de contratación.)

1) Convenio o Contrato Interadministrativo _____
2) Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas _____
3) Contratos cuando no exista pluralidad de oferentes _____
4) Contrato de prestación de servicios:
 a) Contrato de prestación de Servicios profesionales _____

b) Contrato de prestación de Servicios de apoyo a la gestión _X_
c) Contratos para el desarrollo de trabajos artísticos que sólo Pueden encomendarse a determinadas personas naturales _____

5) Otro _____:

Conforme lo esbozado, dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, el Municipio de Itagüí, adelantará una CONTRATACIÓN DIRECTA a través del contrato de prestación de servicios profesionales estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2º, numeral 4º, literal h), y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015 que prescriben respectivamente: *"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (...)" "Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".*

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

La presente contratación directa se regirá por la ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, y las demás normas legales vigentes sobre la materia y en lo regulado particularmente por las normas civiles y comerciales y todas las relacionadas con el objeto de la presente contratación. Así también, como por las posturas jurisprudenciales del Consejo de Estado, Sección Tercera. Sentencia 11001032600020110003900 (41719), dic, 2/13, M. P. Jaime Orlando Santofimio, donde analiza este tipo de contratación y concluye que "*es la misma Administración Pública la*

que tiene una razonada discrecionalidad para estructurar en términos técnicos, económicos y jurídicos el contrato estatal que desea suscribir; de donde se deriva, grosso modo, que la definición del tipo contractual a celebrar correrá por cuenta de las valoraciones ad-hoc que realice la Entidad, todo ello conforme al principio de planeación y a parámetros que la misma Sala diferencia con relación a los contratos de prestación de servicios profesionales y de los de apoyo a la gestión, estableciendo que: "serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado. Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales".

La presente modalidad de selección no amerita acto administrativo del que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, según lo indica el inciso final del mismo artículo.

La Secretaría de Educación, ubicada en la carrera 49 Nro. 50 A – 20 de Itagüí, deja constancia que una vez consultados los acuerdos marco de precios vigentes en la TVEC, se pudo establecer que:

	SI	NO
El bien y/o servicio requerido se encuentra disponible en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco de precios vigentes en la TVEC		X
El bien y/o servicio requerido se encuentra disponible al amparo de otros instrumentos de agregación de demanda		X
El bien y/o servicio requerido se encuentra disponible en la modalidad de Mínima Cuantía en		X

Grandes Almacenes		

5. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

VARIABLES	DESCRIPCION DE VARIABLES
Personal Profesional	El contratista debe involucrar personal profesional idóneo y suficiente para la ejecución satisfactoria de cada una de las actividades establecidas, con experiencia que le permita ejecutar el contrato en forma adecuada. Atendiendo al principio de economía, eficiencia y eficacia es el contratista quien en su propuesta debe definir e incorporar el recurso humano base que requiere para el desarrollo del conjunto de actividades requeridas por la entidad, toda vez que la estructura procesal de este contrato de prestación servicios profesionales está delimitado por actividades y productos.
Personal Administrativo.	El contratista debe contar con personal administrativo competente para el desarrollo del conjunto de actividades requeridas por la Entidad en forma adecuada.
Oficina	El contratista debe disponer de un lugar para realizar sus labores de planeación y coordinación, así como, para asignar el personal requerido para la ejecución de las obligaciones contractuales y atender el personal de la administración en caso de ser requerido.
Insumos, materiales y equipos de oficina	El contratista deberá entregar al personal contratado insumos, materiales y equipos necesarios para desarrollar el objeto contractual en debida forma..
Comunicaciones	El contratista debe contar con el servicio de telefonía móvil, correo certificado y correo electrónico, para realizar las actividades planteadas y lograr así los objetivos.
Administración	El contratista debe agotar labores administrativas y de coordinación de los recursos que debe ejecutar para garantizar el cumplimiento oportuno de las actividades y la calidad de los resultados.
Tributos	El contratista realiza su propuesta de conformidad con su capacidad técnica, operativa, tributaria y de clasificación de empresa, costos inherentes a la ejecución del contrato en su estructura empresarial, tales como pólizas, estampillas, gravámenes, retenciones y otros conceptos propios de su operación administrativa para la prestación del servicio.

PRESUPUESTO				
ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ACTIVIDAD 1: ASISTENCIA TECNICA AL SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD PARA 20 I.E				$ 221.519.700
1.1 Apoyar el proceso de direccionamiento institucional	UND	20	$ 2.909.089	$ 58.181.780
1.2 Apoyar el proceso de evaluación y mejoras	UND	20	$ 2.909.089	$ 58.181.780
1.3 Asistencia técnica a procesos institucionales	UND	20	$ 3.244.907	$ 64.898.140
1.4 Transición/Fortalecimiento del SGC a la ISO 21001:2018	UND	20	$ 2.012.900	$ 40.258.000
ACTIVIDAD N°2: EVALUACION DE LOS SISTEMAS DE GESTION DE CALIDAD PARA 20 I.E				$ 44.786.200
2.1 Auditorías internas al Sistema de Gestión:	UND	20	$ 1.571.150	$ 31.423.000
2.2 Desarrollo de la Revisión por la Dirección:	UND	20	$ 668.160	$ 13.363.200
ACTIVIDAD 3: ACOMPAÑAMIENTO A 20 I.E DURANTE AUDITORIA EXTERNA DEL ENTE CERTIFICADOR				$ 22.404.900
3.1 acompañamiento durante auditoria externa del ente certificador:	UND	20	$ 1.120.245	$ 22.404.900
ACTIVIDAD 4: TALLER COMPETENCIAS EN CALIDAD				$ 19.670.000
4.1 Taller Gestión de Calidad	UND	20	$ 983.500	$ 19.670.000
ACTIVIDAD N°5: ASISTENCIA TÉCNICA A LA RUTA DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL				$ 62.721.680
5.1 Formulación de Plan de Mejoramiento Institucional - PMI	UND	24	$ 653.351	$ 15.680.420
5.2 Seguimiento a la ejecución de los PMI	UND	48	$ 326.675	$ 15.680.420
5.3 Evaluación de resultados PMI	UND	24	$ 653.351	$ 15.680.420
5.4 Autoevaluaciones institucionales	UND	24	$ 653.351	$ 15.680.420
ACTIVIDAD N°6: ASISTENCIA TÉCNICA AL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO				$ 83.271.528
6.1 Acompañamiento en la construcción del plan anual de trabajo	UND	24	$ 329.132,00	$ 7.899.168
6.2 Apoyo y orientación en la medición de los indicadores de SST (recopilación de datos asociados para establecer la gestión de SST y	UND	24	$ 604.917,00	$ 14.518.008
6.3 Realización de inspecciones de seguridad	UND	48	$ 394.272,00	$ 18.925.056
6.4 Acompañamiento en aplicación de la autoevaluación anual	UND	24	$ 397.700,00	$ 9.544.800
6.5 Desarrollo de jornadas de sensibilización autocuidado y prácticas laborales saludables	UND	48	$ 180.979,00	$ 8.686.992
6.6 Acompañamiento al COPASST	UND	72	$ 329.132,00	$ 23.697.504
SUBTOTAL				$ 454.374.008
IVA 19%				$ 86.331.062
TOTAL				$ 540.705.070

a. *VALOR: De conformidad con el perfil requerido por la entidad y la propuesta presentada por G&O CONSULTORES S.A.S, el presupuesto de la presente contratación corresponde a la suma de: QUINIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL SETENTA PESOS M/L ($540.705.070), Incluido IVA del 19%.*

b. **FORMA DE PAGO.** El Municipio de Itagüí pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Cinco (5) pagos por los servicios efectivamente prestados, pagaderos en los meses de marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre, previa presentación del

informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, acompañada del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato (Formato SIGI FO-AD-31), el comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social del mes inmediatamente anterior, si es persona natural o la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y para fiscales, si es persona jurídica y que la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí – Secretaría de Hacienda. El Municipio de Itagüí, deducirá de dicho valor los impuestos de ley o las normas que los regulen a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC.

c. **Rubro Presupuestal:** 09.2.3.2.02.02.008.04-01

d. **IMPUTACIÓN DE GASTOS.** El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 156 del 12 de enero de 2023 , expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y que se anexa al presente documento y hace parte integral del contrato.

6. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA: APLICA __X__ NO APLICA ____

La persona jurídica o la persona natural deberán allegar la hoja de vida de la función pública que contenga sus datos personales, formación académica, experiencia laboral, junto con los documentos soportes.

EXPERIENCIA: APLICA __X__ NO APLICA ____

El contratista debe adjuntar certificados de experiencia emitidos por entidades contratantes, donde acredite la ejecución de actividades similares o relacionadas con el objeto contractual y que contengan toda la información necesaria para que el municipio de Itagüí pueda verificar la experiencia del contratista.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: APLICA __X__ NO APLICA ____

Cuando el oferente sea persona jurídica debe acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio

de su domicilio con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

Para el presente caso el oferente deberá acreditar dentro de su objeto social capacidad jurídica para prestar los servicios requeridos en el alcance del objeto.

PERSONA NATURAL Si el proponente es persona natural deberá anexar los siguientes documentos: Si la propuesta es presentada por persona natural sin establecimiento de comercio deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía; si la propuesta es presentada por persona natural con establecimiento comercial deberá presentar el certificado del registro mercantil con fecha de expedición inferior a treinta (30) días calendario, en todo caso deberá estar vigente al momento de la suscripción del contrato; además tarjeta o matricula profesional y Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios del ente encargado de certificarlo de acuerdo a la profesión, cuando sea el caso y la declaración de bienes y rentas.

EXAMEN MÉDICO PRE-OCUPACIONAL: APLICA ____ NO APLICA __X__

De conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 (solo para personas naturales que prestarán servicios profesionales y de apoyo a la gestión).

CLASIFICACIÓN EN EL RUT
Registro Único Tributario, Indicando a que régimen pertenece y actualizado.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES

Persona Jurídica mediante certificación firmada por el revisor fiscal o cuando haya lugar, debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, (Pensión, Salud, y Riesgos Profesionales) así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

Si es persona natural, se debe anexar declaración en la cual manifieste que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y anexar evidencia del pago de seguridad social y pensión.

BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Conforme a la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, expedida por la Contraloría General de la República, el Certificado Boletín Responsables Fiscales será consultado directamente por el municipio de Itagüí en la página WEB de dicha entidad.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Conforme a la Ley 1238 de 2008, el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación deberá ser consultado directamente por el Municipio de Itagüí en la página WEB de dicha entidad.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:

Conforme a la Ley 1238 de 2008, el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación deberá ser consultado directamente por el Municipio de Itagüí en la página WEB de dicha entidad.

FOTOCOPIA O CERTIFICADO DE LIBRETA MILITAR: APLICA __X__ NO APLICA ____
La persona natural o el representante legal de la persona jurídica y de los integrantes del consorcio o unión temporal para las personas menores de 50 años: Conforme al artículo 42 de la Ley 1861 de 2017" las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndole a éstas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente y de conformidad con el artículo 105 del Decreto 019 de 2012 se verificara del link https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitaryCardCertificate.

PROPUESTA: APLICA _X___ NO APLICA ____
El proponente debe anexar documento en el cual presente la propuesta de conformidad con la invitación enviada por la administración municipal.

FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA: APLICA __X__ NO APLICA ____
Del representante legal.

CERTIFICADO BANCARIO: APLICA _X___ NO APLICA ____
El Proponente debe hacer entrega de una Certificación Bancaria correspondiente al año 2023, que indique nombre del titular (igual que la persona que contrata), cedula de ciudadanía o NIT, tipo de cuenta, número de cuenta.

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÈCNICOS Y JURÌDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01 que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011. El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
1	General	Interno	precontractual	Operacional	**Riesgo:** Demoras en el inicio del contrato. **Causa:** Entrega tardia de los documentos de perfeccionamiento del contrato.	• Demoras y retrasos para la realización de las actividades. • No publicación en términos de oportunidad, de los documentos del proceso en SECOP y Gestión Transparente vulnerando principio de publicidad.	Posible	Menor	5	Medio	Contratista
2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Incumplimiento de las obligaciones o actividades surgidas del contrato por el contratista. **Causas:** programación tardia con las I.E para el desarrollo de las actividades, muy reducido el plazo para la prestación del servicio.	• Demoras en la realización de actividades. • Imposición de sanciones legales, hacer efectiva las pólizas -y terminación unilateral del contrato.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato por el municipio. **Causas:** Imposibilidad de acceso a las I.E para la atención de la población con discapacidad.	• Demoras o imposibilidad de entrega del contratista de las actividades pactadas. • Investigaciones disciplinarias a los directivos docentes que no permiten el afianzamiento de las actividades dirigidas a población con discapacidad.	improbable	Menor	4	Bajo	Municipio Itagüi
4	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Demandas o indemnizaciones por solidaridad laboral. **Causa:** El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el Contratista a su personal	• Demandas en las cuales se declare solidaridad al Municipio en asuntos de derecho laboral.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Demoras en la prestación de los servicios. **Causas:** Suspensión de actividades por paros, huelgas, manifestaciones sociales, alteraciones del orden público.	• Demoras y retrasos en la realización de actividades. • Imposibilidad o anormalidad para el pago de facturas causadas por fuera del principio de anualidad	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
6	Específico	Externos	Planeación	Financiero	**Riesgo:** Desequilibrio económico. **Causa:** La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de su oferta	• No realización de las actividades en los plazos y condiciones requeridas.	Posible	Moderado	6	Alto	Contratista
7	General	Interno o Externo	Ejecución	Regulatorio	**Riesgo:** Desequilibrio económico **Causa:** Cambio de normatividad vigente	• Modificación de condiciones de servicios (actividades) que no fueron planificados. • Imposibilidad de entrega en los plazos y condiciones establecidos	Posible	Menor	5	Medio	Contratista 50% y Municipio Itagüí 50%
8	Específico	Interno	Ejecución	Financiero	**Riesgo:** Desequilibrio económico. **Causa:** Demoras en los pagos por actividades propias de la administración, por fuera de lo que se encuentra sujeto al PAC y ajenas al cumplimiento del contratista	• No sostenibilidad del punto de equilibrio del contratista • Imposibilidad de atención en los plazos y condiciones establecidos. • Demanda por medio control contractual.	Raro	Mayor	5	Medio	Municipio Itagüí

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
9	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Mal manejo de las bases de datos o información crítica o sensible del Municipio/y o usuarios. **Causa:** No guardar reserva sobre la información que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.	• Demandas o sanciones asociadas por incumplimiento normatividad Habeas Data • Posibilitar el desarrollo de acciones no autorizadas o simulaciones por terceros	Raro	Menor	3	bajo	Contratista
10	Específico	Interno- externo	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Renuncia del personal idóneo que garantice la ejecución de las actividades en el término establecido. **Causa:** Incumplimiento de las obligaciones y/o actividades surgidas del contrato.	• Demandas o sanciones asociadas por incumplimiento • Imposición de sanciones legales, hacer efectiva las pólizas	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
11	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Afectación o daños a terceros **Causa:** durante las actividades del contrato se afecta a un tercero.	• Demandas por responsabilidad civil extracontractual	Posible	Menor	5	Medio	Contratista
12	Específico	Interno- externo	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** No contar con los materiales y/o personal idóneo que garantice la ejecución de las actividades en el término establecido. **Causa:** Incumplimiento de las obligaciones y/o actividades surgidas del contrato.	• Mala calidad de los servicios prestados No prestación de los servicios dentro del término establecido en los estudios previos o requerimiento del supervisor del contrato.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
13	General	Externo	Ejecución		Riesgo: Imposibilidad de prestar el servicio para el cual fue contratado y para ejecutar las actividades de manera presencial o virtual. Causa: Declaración de emergencia sanitaria y estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por causa del COVID-19	• Demoras en la realización de actividades. • Imposición de sanciones legales, hacer efectiva las pólizas -y terminación unilateral del contrato.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista

8. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 no es obligatoria, pero teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la forma de pago y los riesgos analizados en el ítem anterior se determina que se hace necesaria la exigencia de las siguientes garantías:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento de contrato	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato, sus adiciones y cuatro (4) meses mas
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Por el plazo del contrato, sus adiciones y tres (3) años mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea con valor < 1.500 SMMLV.	Por el periodo de ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

9. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los que apliquen de la lista de chequeo Formato FO-AD-15, los cuales deberán ser aportados antes del perfeccionamiento del contrato por el contratista y los que le corresponda a la entidad. Y con posterioridad al perfeccionamiento del contrato la entidad y el contratista deberá aportar los requisitos que les correspondan y relacionados con la ejecución o inicio del contrato.

Aprobó:

JORGE ELIECER ECHEVERRI JARAMILLO
Secretario Jurídico (E).
Ordenador del gasto

Responsable:

GUILLERMO LEÓN RESTREPO OCHOA
Secretario de Educación

Revisión Jurídica:

GERARDO ALBERTO MONTOYA TAMAYO
Profesional Universitario – Secretaría Jurídica

Proyectó:

PAULA ANDREA PÉREZ ARROYAVE
P.U Secretaría de Educación.

JUAN CAMILO BUSTAMANTE V.
Asuntos Legales – Secretaría de Educación.